



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Decretos Personal

Decreto número: 2022/7744

Trámite: Trámite Resolución

Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

Expediente: MANZA2022/12003

Extracto: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE INTERINIDAD, DE AUXILIARES DE LUDOTECA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

DECRETO.-

| | |
|--|---|
| Expediente: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE INTERINIDAD, DE AUXILIARES DE LUDOTECA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN. | Núm. Expediente: MANZA2022/11997 |
|--|---|

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una bolsa de Auxiliares de Ludoteca para atender la acumulación de tareas no estructurales, en régimen de interinidad cuando se dé cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La retribución será la establecida para igual puesto que conste en la Plantilla de Personal.

La bolsa de empleo quedará compuesta por los 25 aspirantes con mayor puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
2. Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice en plazo de presentación de solicitudes.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
4. Aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
5. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Decretos Personal

Decreto número: 2022/7744

Trámite: Trámite Resolución

Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

Expediente: MANZA2022/12003

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 7 habrán de reunirse en el momento de realización del nombramiento.

TERCERO. - INSTANCIAS.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y solo se podrán presentar solicitudes y realizar cualquier otro trámite durante el proceso selectivo a través de los medios electrónicos que establece el artículo único de la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo.
2. El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
3. Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Titulación académica o profesional requerida y/o aportada.
 - Curriculum vitae.

CUARTO. - LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cuatro días hábiles donde aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

Transcurrido el plazo anterior el Alcalde dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento de las personas que constituirán la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la primera prueba.

QUINTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco empleados/a públicos/as: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

SEXTA. - PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo en dos fases:

1) Oposición.

Primera prueba. - Proyecto que incluya la programación de una o varias actividades infantiles en una ludoteca municipal, cuyos beneficiarios son niños y niñas de 3 a 9 años.

El proyecto deberá presentarse en papel DIN-A4, por una cara, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 8 folios, incluyendo la portada e índice. Se presentarán dos copias en papel en el

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Decretos Personal

Decreto número: 2022/7744

Trámite: Trámite Resolución

Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

Expediente: MANZA2022/12003

momento de presentar la instancia.

Consistirá en la exposición oral ante la Comisión de Valoración.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

Segunda prueba. - Entrevista personal sobre el puesto de trabajo ofertado y curriculum aportado por el/la aspirante.

Esta prueba se calificará con un máximo de cinco puntos.

2) Concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

La documentación acreditativa de los méritos académicos alegados por el/la solicitante se presentarán en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. Se llevará a cabo, según lo siguiente, siendo la puntuación máxima del concurso 5 puntos:

- Formación académica: Este concepto tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.
 - Título universitario o Grado en Magisterio en Educación Infantil o Primaria: 2 puntos.
 - Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Enseñanza y Animación Socio deportiva, o en Integración Social : 1,50 puntos.
 - Título de Monitor de ocio y tiempo libre, título de Auxiliar de Educación Infantil o título de Jardín de Infancia: 1 punto.
 - Estar en posesión del Título de Prevención de Riesgos Laborales (al menos el básico de 30 horas): 0,50 puntos.

*En el supuesto de tener varias titulaciones de las anteriormente descritas, se contarán las de mayor puntuación sin que se pueda superar los 3 puntos en este apartado.
- Experiencia laboral: Este concepto tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Experiencia profesional en la Administración Pública o empresa privada en puestos de trabajo análogos como profesor/a de educación primaria o infantil: 0,1 puntos/mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.
 - Experiencia profesional en la Administración Pública o empresa privada en puestos de trabajo como auxiliar/monitor de ludoteca o guardería: 0,1 puntos/mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

SÉPTIMA- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las obtenidas en las dos

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Decretos Personal

Decreto número: 2022/7744

Trámite: Trámite Resolución

Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

Expediente: MANZA2022/12003

fases, y servirá para determinar su orden en este proceso selectivo.

Finalizada cada fase, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días para su presentación, a fin subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTOS.

El Servicio de Personal ofrecerá el nombramiento, en su caso, por orden sucesivo al/la aspirante que esté situado/a con mayor puntuación en la presente convocatoria; en caso de renuncia se ofertará el mismo empleo a la persona que figure el siguiente lugar conforme al orden de llamamiento establecido en la misma.

La bolsa de empleo tendrá un sistema de llamamiento rotatorio, realizando los nombramientos por un periodo ordinario de 6 meses y con una jornada de trabajo que se corresponda con las necesidades del servicio en cada momento.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia mínima de 2 años, y mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

La oferta se realizará preferentemente a través de correo electrónico, y en su defecto, mediante llamada al número de teléfono indicado por cada aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas, siendo obligación de cada aspirante comunicar el nuevo número de teléfono o cuenta de correo en caso de cambio, y en ausencia de los medios antes indicados, por los cauces establecidos en la legislación administrativa.

El/la interesado/a deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia al nombramiento ofrecido.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 4